



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 037/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de agosto de 2023 el CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE ha tomado conocimiento de la propuesta de iniciativa legislativa, presentado por los Concejales Goya Guadalupe Fernández Castel y Rodolfo Avilés Ayma, adjuntando la nota de 02 de agosto de 2023, solicitando al Pleno del Concejo Municipal, el tratamiento con dispensación de trámite del "PROYECTO DE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONDECORACIÓN CON LA "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO", A LAS DEPORTISTAS Y EQUIPO TÉCNICO QUE OBTUVIERON EL SEGUNDO LUGAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE VOLEIBOL JUVENIL CATEGORÍA SUB – 18, RAMA FEMENINA ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE VOLEIBOL REALIZADO EN LA CIUDAD DE SUCRE EN EL MES DE JULIO DE 2023.

Que, del 26 al 30 de julio de 2023 en la ciudad de Sucre, se llevó a cabo el CAMPEONATO NACIONAL DE VOLEIBOL JUVENIL CATEGORÍA SUB – 18, RAMA FEMENINA, REALIZADO EN EL COLISEO JORGE REVILLA ALDANA. mismo que contó con la participación de las delegaciones de Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Potosí, Oruro, Tarija y Cochabamba organizada por la FEDERACIÓN BOLIVIANA DE VOLEIBOL.

Que, luego de cuatro (4) días de competición las delegaciones de Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Potosí, Oruro, Tarija y Cochabamba realizaron espectaculares encuentros, dejando absolutamente todo en el campo de juego, llegando al siguiente resultado Cochabamba PRIMER LUGAR, Chuquisaca SEGUNDO LUGAR y la delegación de Santa Cruz TERCER LUGAR.

Que, la selección CHUQUISAQUEÑA luego de muchos años logro realizar una digna representación en el CAMPEONATO NACIONAL DE VOLEIBOL JUVENIL CATEGORÍA SUB – 18, RAMA FEMENINA, REALIZADO EN EL COLISEO JORGE REVILLA ALDANA, luego de partidos dramáticos ante las diferentes delegaciones, logro instalarse en la fase final donde cayeron dignamente ante el seleccionado de Cochabamba.

Que, las deportistas CHUQUISAQUEÑAS ANDREA ALIAGA DAZA, MARIAN LÓPEZ RUIZ, AISLHY LUCIANA GRASS MONTAÑO, NICOLE SAMARA BARRIENTOS NAVARRO, ABIGAIL ARANCIBIA DAVALOS, SANDRA CAMILA LÓPEZ GARCIA, VALENTINA ARNÉZ GALVAN, CLARISA AYELEN TORRES SAAVEDRA, MARIELY ARCE PALMA, LUCIANA COPPE ORTEGA, LUCIANA MARÍN GUERECA, CARLA MONTOYA HUARANCA, más su Equipo Técnico: AMALIA CALVO VILLARROEL, Director Técnico y LUIS A. CALVO VILLARROEL, Entrenador Asistente, obtuvieron el SEGUNDO LUGAR en el CAMPEONATO NACIONAL DE VOLEIBOL JUVENIL CATEGORÍA SUB – 18, RAMA FEMENINA organizado por la FEDERACIÓN BOLIVIANA DE VOLEIBOL realizado en la ciudad de Sucre .

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a sus deportistas locales que obtienen logros a nivel nacional e internacional, para que por medio de su esfuerzo y dedicación, continúen representando al Municipio, Departamento y al País de la mejor manera posible, dejando en alto el nombre de nuestra Patria Bolivia.

Que, en sujeción al artículo 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, Insignias y Preeminencias, el Gobierno Autónomo Municipal está facultado para distinguir con la "Medalla al Mérito Deportivo" al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente,

S.O.083/23  
O.A.M. N° 037/23  
CI-2000  
Fs. 5



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

destacándose por sus condiciones humanas y deportivas.

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo... (sic).

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la otorgación de honores, condecoraciones, distinciones, títulos insignias y preeminencias es una facultad que puede ser ejercida a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas a través de la aprobación de una Ordenanza Municipal conforme establece el artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre establece que "El Gobierno Municipal distinguirá con la medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO" al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la Distinción con la "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO", a las deportistas y al equipo técnico, de acuerdo al siguiente detalle:**

**ANDREA ALIAGA DAZA  
MARIAN LÓPEZ RUIZ  
AISLHY LUCIANA GRASS MONTAÑO  
NICOLE SAMARA BARRIENTOS NAVARRO  
ABIGAIL ARANCIBIA DÁVALOS  
SANDRA CAMILA LÓPEZ GARCIA  
VALENTINA ARNEZ GALVAN  
CLARISA AYELEN TORRES SAAVEDRA  
MARIELY ARCE PALMA  
LUCIANA COPPE ORTEGA**

S.O.083/23  
O.A.M. N° 037/23  
CI-2000  
Fs. 5



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LUCIANA MARÍN GUERCA  
CARLA MONTOYA HUARANCA  
TÉCNICOS:  
AMALIA CALVO VILLARROEL  
LUIS A. CALVO VILLARROEL

Por haber obtenido el **SEGUNDO LUGAR** en el “CAMPEONATO NACIONAL DE VOLEIBOL JUVENIL CATEGORÍA SUB – 18 RAMA FEMENINA”, organizado por la **FEDERACIÓN BOLIVIANA DE VOLEIBOL** realizado en la ciudad de Sucre del 26 al 30 de julio de 2023.

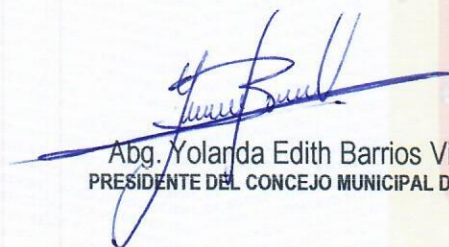
**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la Distinción con la Medalla “**AL MÉRITO DEPORTIVO**”, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día **viernes 11 de agosto de 2023**, a horas **10:30**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los dos (2) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés.

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa \*  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los .....**4**.....días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés.

  
Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.083/23  
O.A.M. N° 037/23  
CI-2000  
Fs. 5